

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE  
DESIERTO DEL EXPEDIENTE QUE SE CITA.**

Visto el expediente instruido para la contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO BIOFILTRO PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS**, con destino en el Dpto. de Ingeniería Química y Tecnología de los alimentos, **EXPTE. Nº C15-C07/10**, habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 27 de Mayo de 2010 a la empresa **NATURAL CONNECTIONS AND CONSULTING, S.L.**, por importe de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (29.580,00€)**, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y examinada las escrituras de constitución de la citada empresa, el Órgano de Contratación realiza consulta a Gabinete Jurídico de la UCA en fecha 11 de Junio de 2010 sobre la capacidad para contratar de la misma.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Declarar **DESIERTA** la adjudicación del expediente de referencia, de acuerdo con el informe de Gabinete Jurídico de fecha 14 de Junio de 2010.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.*

*No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.*

Puerto Real a 16 de Junio de 2010

EL RECTOR, por delegación de firma  
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)  
EL DECANO COORDINADOR,



Fdo.: Rafael Mañanes Salinas